

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO GENERAL
DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017
14:30 HORAS**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (14:30) catorce treinta horas del día de hoy, lunes (24) veinticuatro de abril del (2017) dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes del Consejo General en el recinto del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en la carretera Saltillo-Monterrey km. 5 No. 8475, Colonia Jardines del Campestre, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado mediante correo electrónico, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, con las atribuciones que le confiere el artículo 367, numeral 1, incisos b) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

PRIMERO. -LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María De León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Lic. Alejandro González Estrada, Lic. Karla Verónica Félix Neira, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, Lic. René De la Garza Giacomán y Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz.

Representantes de los Partidos Políticos, por el Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. Moisés Aarón Salazar Fuentes; por el Partido del Trabajo, Lic. Nora Leticia Ramírez Robles; por el Partido Verde Ecologista de México, Lic. Liliana Ramírez Hernández; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Ada Miriam Aguilera Mercado; por el Partido Movimiento Ciudadano, C. Alfredo Flores Dávila; por el Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto; por Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola; por el Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez; por el Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada; por el Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín; por el Partido Campesino Popular, Lic. Jorge Hernaldo Javier

Morales López; por el Partido Morena, Lic. Félix Roel Herrera Antonio; por el Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha; por el Candidato Independiente Luis Horacio Salinas Valdez, Lic. Sandra Lorena Contreras García; por el Candidato Independiente Javier Guerrero García, Lic. Armando Rico Almanza.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar lectura al orden del día.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dio lectura al orden del día.

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación de las Actas de las Sesiones Extraordinarias del Consejo General de fechas 24 y 28 de marzo y la correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2017; así como de las actas de las Sesiones Extraordinarias celebradas el 1° de abril del año en curso.
3. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia SUP-JDC-241/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se declara improcedente la solicitud de la ciudadana Rosalinda Arredondo Esquivel, para participar como candidata independiente al cargo de Gobernadora Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).
4. Clausura.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente para la aprobación del orden del día. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, y procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

En seguida la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO GENERAL DE FECHAS 24 Y 28 DE MARZO Y LA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017; ASÍ COMO

DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS EL 1° DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, dado que al igual que la convocatoria, las actas se remitieron a los miembros del Consejo General, solicitó la anuencia de los presentes para omitir su lectura y que estas quedaran aprobadas, y preguntó si había alguna consideración al respecto.

El Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha, a nombre del partido que representa, manifestó su inconformidad respecto de que se estaba aprobando el Acta del día (24) veinticuatro de marzo. Comentó que existía un retraso en la aprobación de la misma y solicitó que las próximas actas sean aprobadas y puestas a la vista de los partidos políticos con menos tiempo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, le manifestó al Representante del Partido Encuentro Social, que el reglamento de sesiones establecía cierto número de días para para la elaboración del acta y que fuese puesta a disposición de los partidos políticos. Preciso que, como se podía ver de las fechas en que se llevaron a cabo las sesiones, eran cercanas con la fecha en que se celebró la Sesión Ordinaria del día (31) treinta y uno de marzo de (2017) dos mil diecisiete, por eso dadas las fechas, no fue posible incluirla para la aprobación correspondiente en la Sesión Ordinaria del mes de marzo.

En seguida la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobadas por unanimidad.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

TERCERO. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-JDC-241/2017 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA ROSALINDA ARREDONDO ESQUIVEL, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATA INDEPENDIENTE AL CARGO DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que dado que era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaria Ejecutiva, le solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que el Proyecto de Acuerdo circulado previamente a la Sesión, como se hacía referencia en la Sentencia (241) doscientos cuarenta y uno del (2017) dos mil diecisiete, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se revocaron los acuerdos correspondientes que tomó el Consejo General, relacionado con la solicitud que, en su momento, presentó la C. Rosalinda Arredondo Esquivel, para ser considerada como candidata independiente. Preciso que derivado de la revocación, la Sala Superior ordenó que se le dieran setenta y dos horas a la C. Rosalinda Arredondo Esquivel, para poner a su disposición las bases de datos como las cédulas de apoyo ciudadano que ella en su momento presentó, a efecto de que físicamente las pudiera tener a la vista y pudiera hacer lo que ella considerara necesario en cuanto a su cotejo. Comentó que las setenta y dos horas se vencieron el sábado anterior y que, posteriormente, tuvo veinticuatro horas para manifestar lo que a su derecho conviniera. Señaló que el día anterior, antes de las seis de la tarde, presentó un escrito donde hacía las manifestaciones de que se incluyera en el proyecto de acuerdo, donde señalaba que no se capturaron algunas de las cédulas de apoyo que ella presentó. Preciso que este Organismo Electoral, estaba señalando en el proyecto de acuerdo que, algunas de las cedulas que no se capturaron, fue porque no reunían los requisitos que establecía el reglamento respectivo para proceder a su captura. Preciso que también se mencionaba que en algunos casos, estaba mal conformada la clave de elector y el OCR que señalaba el Instituto Nacional Electoral y que también en el Proyecto de Acuerdo, estaban detallando de manera específica cuales eran esos casos y las consideraciones. Preciso también, que estaban incluyendo un cuadro donde señalaban que, aún suponiendo sin conceder, que las manifestaciones de la ciudadana fueran ciertas y procedentes, ni aun así le alcanzaría con el número que establecía el Código Electoral para que en su momento el Consejo General, pudiera declarar procedente su solicitud, acreditarla y registrarla como candidata independiente a la Gubernatura.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, manifestó que a efecto de que pudiera quedar más claro, deseaba realizar unas puntualizaciones, mismas que realizó en los siguientes términos: *"Buenas tardes. Brevemente, sólo para puntualizar los números y me parece que así pudiera quedar más claro. Primero que nada, seguir reiterando el punto de que, por tercera ocasión, se le da la oportunidad de que revise la documentación presentada a la ciudadana que pretende ser candidata independiente. Y puntualizar que los números son, digo muy exactos en ese sentido y si me gustaría ponerlos en la mesa, sólo*

para que constara de qué estamos hablando. Si bien las cédulas que se presentan puede constituir una hoja en la que venga de una, de dos, o hasta de tres apoyos ciudadanos, como el resto de los candidatos independientes, en el formato que se aprobó por este consejo general, señalar que una vez revisadas esas cédulas o cada una de las hojas por esta autoridad, solamente se enviaron al Instituto Nacional Electoral (32,830) treinta y dos mil ochocientos treinta apoyos ciudadanos, es decir, eso determinaba que un ciudadano apoyaba a esta aspirante a candidata independiente. Decir que el resto que no se enviaron, tendrían o no coincidieron por cubrir alguno de los requisitos o no cubrir alguno de los requisitos. Siendo así, puntualizaré las cantidades para ser más preciso. De estas (32,830) treinta y dos mil ochocientos treinta el INE le válido (27,770) veintisiete mil setecientos setenta, lo cual arrojó una diferencia de (5,060) cinco mil sesenta, que posiblemente no cumplían algunos de los elementos que la ley requiere. Sí mencionar que se requieren (30,134) treinta mil ciento treinta y cuatro para ser candidato independiente en Coahuila. De esas (30,134) treinta mil ciento treinta y cuatro, si nosotros restamos las que le fueron validadas por el INE nos queda una cantidad de (2,364) dos mil trescientos sesenta y cuatro. Es decir, del universo que entregó la ciudadana en estas revisiones, ya por tercera vez que se están haciendo, pudiera ella buscar que (2,364) dos mil trescientos sesenta y cuatro, por diversas circunstancias, pudieran entrar como válidas. Y aquí es donde entra la puntualización. De la totalidad de (5,060) cinco mil sesenta que se enviaron al INE, tenemos (1,379) mil trescientos setenta y nueve que se dieron de baja en el padrón, es decir, son ciudadanos que están dados de baja en el padrón por circunstancias como defunción, duplicados, suspensión de derechos, pérdida de vigencia, cancelación, todas las que ustedes conocen como obligatoriamente te hace de baja en el padrón. Después tenemos de esas (5,060) cinco mil sesenta al quitar las de baja solamente le quedan (3,681) tres mil seiscientos ochenta y un duplicados, de las presentadas de estas (3,681) tres mil seiscientos ochenta y un que le quedan duplicadas, es decir que se presentaron en más de una ocasión, es decir, un ciudadano dio su apoyo, pero fue replicado varias veces, hasta tres veces en algunos casos. De estas se presentaron (1,178) mil ciento setenta y ocho, por lo tanto, también tienen que ser eliminadas. Por lo tanto, le quedaron solamente por revisar (2,503) dos mil quinientas tres. A su vez se encontraron (338) tres cientos treinta y ocho de otros estados de la república, y si recuerdan bien ustedes el Código Electoral de Coahuila, establece que deben de ser de Coahuila quienes apoyen al candidato independiente. Así solamente le quedaron (2,165) dos mil ciento sesenta y cinco, es decir, ya no puede alcanzar bajo ninguna circunstancia las (2,364) dos mil trescientas sesenta y cuatro que necesitaba. Pero vamos más allá, de esas, en el padrón electoral, es decir, están en el padrón, pero no en la lista nominal, con las implicaciones legales que ello tiene, se encontraron (71) setenta y un personas. Por lo tanto, le quedaron (2,094) dos mil noventa y cuatro y luego el Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección del Registro Federal de Electores, nos dice que no se localizaron (1,737) mil setecientos treinta y siete, y este no localizado implica muchísimas circunstancias en el caso particular, porque puede ser algún error en el llenado de la cédula alguna circunstancia de este tipo. Por lo tanto, sólo le quedarían (357) trescientos cincuenta y siete personas por ahí. De estas sin, mencionar que se mandaron al

registro y unas que se revisaron al momento de hacer la captura, perdón, al momento de hacer la revisión, se determinó que el OCR o la clave, una vez que el ciudadano la llenó a mano, evidentemente a lo mejor había alguna inconsistencia, y si ustedes recuerdan, se les pidió a los compañeros de los candidatos independientes que trataran de hacerlo a través de un sistema justo para evitar esto. Es decir, de la totalidad de las cédulas que le quedaban por revisar, las (5,060) cinco mil sesenta, todas y cada una encuentran la respuesta de la negativa en el informe entregado por el Registro Federal de Electores, por cada una de las circunstancias que estamos o que acabamos de leer. Luego entonces, no es posible ya que materialmente tenga las (2,364) dos mil trescientos sesenta y cuatro que necesitaría en su momento para ser candidata independiente. No se puede ser más específico en las causales, pues por atención de que se trata de datos que no están en la esfera de competencia del instituto, están el Registro Federal de Electores y que, en todo caso, pues quien sintiera agravio por una situación de este tipo tendría que preguntar al Instituto Nacional Electoral, en qué circunstancias se encuentra cada una de estas (5,060) cinco mil sesenta personas, y sí decir que de lo que me llevó a mencionar en el escrito que contesta la ciudadana que pretende ser candidata independiente al decir que encontró (138) ciento treinta y ocho cédulas, (138) ciento treinta y ocho apoyos que no le fueron capturados por el Instituto, pues no le fueron capturados por el Instituto, porque no reunían los requisitos para enviarse al Instituto Nacional Electoral y que pudieran validarse. Si ustedes lo ven incluso, algunos de los que se enviaron, porque pensamos que se tenían los elementos, toda vez con eso tenemos (357) trescientos cincuenta y siete que la conformación de los datos no le permitió al Registro Federal de Electores, poder revisar la validez de los mismos. Por lo tanto y por eso votaré a favor del proyecto, en tanto que ya es materialmente, no es materialmente dable la pretensión que pide la ciudadana una vez que revisó ya por cuarta ocasión, diría yo, todos los elementos que ella presentó. Es cuanto, Consejera Presidenta”.

El Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha, señaló que como representante de un partido político, le interesaba de sobre manera la forma en que ha intervenido el Instituto Electoral de Coahuila, dándole acceso a los Candidatos Independientes y la atención que se les ha brindado, lo cual era de agradecerse. Manifestó que haría una sola mención en contra del proceso que se ha realizado, porque había tenido a bien estar presente cada vez que se le convocaba a escuchar, más bien, un informe respecto de que se contaron cédulas, que resultaron que no reunían los requisitos, etc. Precisó que en las sesiones estaba más presente para dar fe lo que se acordaba, que de tener una real participación, ni siquiera de voz porque no tenía nada que decir en torno a lo que yo no participo y en torno a lo que a su partido no tuvo acceso. Señaló que el proceso se ha realizado de forma unilateral, y que se ha excluido a los partidos políticos de, por lo menos, una invitación a estar presente al momento de estar contando y nada más han estado como meros espectadores de las sentencias que se han estado dictando por parte del Tribunal Electoral, que han sido simplemente testigos o espectadores de lo que también daban fe de lo que el Consejo General acordaba y de lo que el Tribunal Electoral les

revocaba. Precisó que, sin embargo, la participación de su partido no estaba legitimando, ni las decisiones, ni los procesos que el Instituto Electoral de Coahuila había llevado, comentó que les había faltado transparencia y publicidad, que no estaban ciertos de lo que decían respecto de los contenidos y que únicamente al Órgano Electoral le constaba. Agradeció la atención brindada a los ciudadanos del Estado de Coahuila, para los electores, para el Partido Encuentro Social, para él en lo particular, pero que, sin embargo, la transparencia no había sido la característica del proceso de participación de los Candidatos Independientes, sino que ha sido un proceso muy secreto, en la intimidad del Instituto Electoral de Coahuila, y que tal vez estaban en la legalidad, pero que no podían legitimar algo de lo que no eran testigos de los conteos.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, comentó que en el escrito que presentó el día anterior la C. Rosalinda Arredondo Esquivel, una vez que estaban por concluirse las veinticuatro horas que se le otorgaron para que manifestara lo que su derecho correspondiera, ella misma en su escrito mencionó: *"Es importante mencionar que el Instituto Electoral de Coahuila presentó ocho cajas que contenían (32,830) treinta y dos mil ochocientos treinta formas de apoyo. En las citadas cajas se desprende la totalidad de las cédulas de apoyo referidas"*. Precisó que a lo que quería llegar, con lo que ella manifestó, era que ella expresamente estaba señalando que tuvo a la vista la totalidad de las cédulas de apoyo, la totalidad de las (08) ocho cajas y que ella tuvo acceso a las mismas y que de hecho, de las observaciones que hizo en su escrito, se refería de que eran diferentes los números de folios, de donde se podía desprender también que ella revisó y tuvo acceso a todas las cédulas de apoyo. Precisó que le gustaría mencionar algo relacionado con lo que acababa de señalar el representante de Encuentro Social, en el sentido de que como lo ha mencionado en otras ocasiones, estaban presentes la totalidad de los representantes de los partidos políticos, de los candidatos independientes y que en días pasados se presentó por la Plataforma de Candidato Transparente, donde incluso ya candidatos de su propio partido político, ya tenían la información en ese sentido, y reiteró que de todas las actividades que llevaba a cabo el Instituto Electoral de Coahuila se les hacía la notificación correspondiente, de lo cual existían las constancias que así lo acreditaban.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, hizo énfasis en lo que señalaba el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, con relación a (1,379) mil trescientas setenta y nueve firmas que aparecen con el status de baja del padrón, pero señaló que había datos significativos que quisiera comentar. Manifestó que, de las (1,379) mil trescientas setenta y nueve firmas, (379) trescientas setenta y nueve firmas correspondían a personas fallecidas, (10) diez eran credenciales de personas que estaban suspendidos de sus derechos políticos y civiles, (2) dos tenían datos personales irregulares, y (947) novecientos cuarenta y siete porque eran credenciales que perdieron su vigencia al ser (2015) dos mil quince, que ya no están dadas de alta ni en el padrón, ni en la lista nominal

y finalmente, (27) veintisiete trámites que fueron cancelados. Comentó que había que considerar que de las (5,060) cinco mil sesenta firmas que mencionaba el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, (1,178) mil ciento setenta y ocho eran duplicadas, (338) trescientos treinta y ocho correspondían a otra entidad federativa y por lo tanto no es posible tomarlas en consideración y (1,737) mil setecientos treinta y siete no fueron localizadas. Finalizó mencionando que, de tal manera, no era posible otorgar el registro a la aspirante a la candidatura independiente, dado que le estarían faltando un total de (2,364) dos mil trescientos sesenta y cuatro firmas.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, señaló que deseaba realizarle una pregunta a la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le señaló que había dicho un dato que le pareció interesante, le realizó la siguiente pregunta: ¿cuántas personas de los que presentaron en cédulas firmando estaban fallecidas?

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le contestó al Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, que eran (379) trescientos setenta y nueve.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, señaló que entonces había personas que estaban muertas y firmaron el apoyo ciudadano.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le manifestó que ella no podía afirmar eso. Pero lo que sí podía afirmar, era que en el status que dio el INE, se dieron de baja del padrón electoral por defunción.

En seguida la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad. Por lo que, por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/149/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-JDC-241/2017 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA ROSALINDA ARREDONDO

ESQUIVEL, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATA INDEPENDIENTE AL CARGO DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual, a fin de dar cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-241/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se declara improcedente la solicitud de la ciudadana Rosalinda Arredondo Esquivel, para participar como candidata independiente al cargo de Gobernadora Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de la ciudadana Rosalinda Arredondo Esquivel, para participar como candidata independiente al cargo de Gobernadora Constitucional del Coahuila de Zaragoza, en el marco del proceso electoral ordinario 2016-2017.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila que, dentro del término de 24 horas contadas a partir de la aprobación del presente, remita copia certificada de este acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para efectos de notificar el cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017), pronunciada dentro de los autos del expediente SUP-JDC-241/2017.

TERCERO. Notifíquese personalmente a la interesada en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo continuar con el siguiente punto del orden del día.

CUARTO. – CLAUSURA.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, siendo las (15:02) quince horas con dos minutos, y no habiendo otro asunto que tratar, se daba por terminada la Sesión Extraordinaria de fecha (24) veinticuatro de abril de (2017) dos mil diecisiete, de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe. -



Gabriela María De León Farías
Consejera Presidenta



Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo